

SEGUNDA INFORMACIÓN AL SECTOR TURÍSTICO DE EXTREMADURA CON MOTIVO DEL COVID-19.

MARTES, 26 de mayo 2020

Estimados amigos.

La Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, **INFORMA**

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha pasado desde este día lunes día 25 de Mayo a la **Fase 2 del Plan para la transición hacia la nueva normalidad**, contemplando una desescalada del confinamiento y una reactivación económica de algunas actividades, entre las que figura la actividad turística con limitaciones. A tales efectos, el **Boletín Oficial del Estado** ha publicado con fecha 16 de Mayo de 2020 en un número extraordinario, la **Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad**, donde incluye todas las especificaciones previstas para los territorios que han entrado en dicha fase del desconfinamiento, la cual le adjuntamos para su conocimiento y efectos.

Por otra parte, el 24 de mayo de 2020, se publicó la Orden SND 442/2020 de 23 de mayo, que amplía los efectos de la Orden SND 414/2020 de 16 de mayo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros territorios.

Segundo. La citada Orden adecúa y suaviza las medidas de contención y ejercicio de actividad establecidas para la Fase 1, en el ámbito de los establecimientos y actividades turísticas.

Los establecimientos turísticos cuya apertura al público y actividades se autorizan, con las restricciones previstas, son las empresas de restauración (café-bares, cafeterías, salones de banquetes, restaurantes y catering), los alojamientos hoteleros, extrahoteleros y alojamientos de turismo rural, y las empresas de turismo activo y de naturaleza, así como empresas de intermediación, profesiones turísticas y actividades informativas turísticas.

Tercero. Los titulares de los establecimientos turísticas que se encontrasen ejerciendo la actividad con anterioridad al cierre motivado por la declaración de estado de alarma y vayan a proceder a la reapertura, respetando en todo caso las restricciones y medidas de seguridad que establezcan las autoridades sanitarias en el momento de la misma, tienen la obligación de cumplimentar la **COMUNICACIÓN DE REAPERTURA** que se adjunta al presente, y remitirla a los correos electrónicos que se indican en el último párrafo de este apartado.

Asimismo, los titulares de los establecimientos turísticos que se encontrasen ejerciendo la actividad con anterioridad al cierre motivado por la declaración de estado de alarma y no vayan a proceder a la reapertura en el plazo de un mes, deberán comunicar a la Dirección General de Turismo, en los correos electrónicos referidos, cumplimentando el modelo que se adjunta, el **cese temporal o definitivo de la actividad**, con el fin de realizar la correspondiente anotación en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

Las empresas turísticas que a la fecha de la presente Carta ya hubieran comunicado la reapertura a esta Dirección General de Turismo en el marco de la fase 1 de desconfinamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no tendrán que presentar comunicación alguna, ajustando el ejercicio de su actividad a lo establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo antes citada y al resto de normas que con posterioridad se vayan aprobando y resulten de aplicación.

Esta Comunicación es aplicable asimismo para las siguientes fases de desconfinamiento a las que pase nuestra Comunidad Autónoma, debiendo enviarse debidamente cumplimentada por aquellas empresas turísticas que no hubiesen procedido a la reapertura en fases anteriores.

Las citadas comunicaciones se deberán remitir a los correos electrónicos de las Inspecciones Territoriales de Badajoz (tramites.turismoba@juntaex.es) y Cáceres (tramites.turismocc@juntaex.es).

Cuarto. RECOMENDACIONES: Con carácter complementario a lo establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, la Secretaría de Estado de Turismo, en coordinación con el Ministerio de Sanidad, ha elaborado **guías de buenas prácticas**, que recogen especificaciones para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-COV-2 en el sector turístico. Se han publicado ya 11 guías, y en los próximos días se irán publicando las restantes, hasta 21 guías en total. Se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Paginas/Guias-sector-turistico.aspx>

Quinto. Para cualquier **consulta turística** del sector están habilitados desde el primer momento 4 teléfonos (de la Inspección Territorial de Cáceres: 927005630/927005631 y de Badajoz: 924014980/924014982) y los correos electrónicos indicados anteriormente.

Desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes os agradecemos vuestro compromiso y solidaridad en estos duros momentos. JUNTOS saldremos adelante.

Atentamente.

Plasencia, 26 de mayo 2020. Francisco Martín. Director General de Turismo

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE TURISMO – Francisco Martín Simon Fecha: 27/5/2020 12:09</p> <p>Validéz: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1591099182189 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	